

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte el Instituto Superior Tecnológico del Azuay, legalmente representado por el Mgtr. Marcelo Sebastián Aguilera Crespo, en su calidad de Rector de la Institución, para suscribir el presente instrumento por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme Acción de Personal N° 23 –DTH-2017 / Nombramiento / Fecha 19 de mayo 2017, mismo que se adjunta al presente como documento habilitante, a quién para efectos de este instrumento se denominará “EL INSTITUTO”, y; por otra parte, los siguientes institutos: Instituto Tecnológico Superior American College, legalmente representado por la Mgtr. Sandra Salazar Montesdeoca, en su calidad de Rectora; Instituto Superior Tecnológico Integración Andina, legalmente representado por la Dra. María Rivera Calle, en su calidad de Rectora; Instituto Tecnológico Superior Kevin, legalmente representado por Mgtr. Hernán Samaniego Pesantez, en su calidad de Rector; Instituto Superior Tecnológico Juan Bautista Vásquez, legalmente representado por el Mgtr. Sandra Pesantes, en su calidad de Rectora; Instituto Superior Tecnológico Luis Rogerio González, legalmente representado por la Mgtr. Sandra Pesantes, en su calidad de Rectora; Instituto Superior Tecnológico José Benigno Iglesias, legalmente representado por la Mgtr. Sandra Pesantes, en su calidad de Rectora; Instituto Superior Tecnológico Andrés F. Córdova, legalmente representado por la Mgtr. Sandra Pesantes, en su calidad de Rectora; a quiénes para los fines del presente instrumento se denominarán “LOS INSTITUTOS”; cuando actúen o se denominen en forma conjunta; y con el nombre particular, cuando se refieran a uno individualmente; también se referirá como “LAS PARTES”, cuando se refieran a todos los comparecientes del presente instrumento.

LAS PARTES libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 350 de la Constitución establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

1.2. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

1.3. El literal a) del artículo 118 de la LOES determina que el nivel técnico o tecnológico superior se encuentra: “[...] orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden

a éste los títulos profesionales de técnico o tecnólogo superior, que otorguen los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores. Las instituciones de educación superior no podrán ofertar títulos intermedios que sean de carácter acumulativo”.

1.4. A través de Acuerdo No. 2016-118 de 25 de julio de 2016, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación delegó a favor de los rectores y rectoras de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y los Conservatorios Superiores Públicos “[...] la suscripción, modificación y extinción de los convenios que tengan por objeto la realización de programas de pasantías y/o prácticas pre profesionales; implementación de carreras de modalidad dual que garanticen la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integrales in situ; uso gratuito de instalaciones para beneficio de institutos públicos; la implementación de proyectos de vinculación con la sociedad, y/o convenios de cooperación a celebrarse entre los mencionados institutos y las diferentes personas naturales y jurídicas nacionales, con la finalidad fortalecer la educación técnica y tecnológica pública del Ecuador”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN

- 2.1 LAS PARTES son instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador en calidad de instituciones de educación superior, por lo que, en base al principio de integralidad, el apoyo y colaboración que pueden brindarse para alcanzar metas comunes es fundamental.
- 2.2 LAS PARTES identifican la necesidad de vincular a sus instituciones, a través de un mecanismo directo de colaboración mutua para la promoción y el desarrollo de investigaciones, proyectos de vinculación, intercambios docentes y de estudiantes, prácticas preprofesionales, desarrollo de procesos evaluación y aseguramiento de la calidad.
- 2.3 LAS PARTES poseen objetivos comunes en distintos campos de la educación superior, razón por la que es de fundamental importancia que se establezcan relaciones colaborativas interinstitucionales.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer un vínculo de cooperación interinstitucional para el desarrollo y fortalecimiento de los procesos sustantivos de la educación superior que ejecutan LAS PARTES, y con ello conformar la Red de Institutos Superiores Tecnológicos de Azuay y Cañar.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.1.1 Establecer vínculos y delinear los mecanismos que permitan a las instituciones realizar actividades conjuntas y emprender acciones de

cooperación, intercambio y aprovechamiento del talento humano de sus instituciones.

- 4.1.2 Promocionar estudios conjuntos e investigación, en encuentros y seminarios sobre las áreas de formación comunes entre las instituciones.
- 4.1.3 Generar procesos de capacitación al personal docente, de acuerdo a sus áreas de experiencia.
- 4.1.4 Ejecutar proyectos de vinculación interinstitucionales en favor de la comunidad azuaya.
- 4.1.7 En general, todo aquello que de común acuerdo decidan LAS PARTES y sirva para el eficaz cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CLAÚSULA QUINTA: ÁREAS DE INTERÉS

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Capacitación: Organización de cursos, conferencias, seminarios y talleres en las áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional.
- b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés Institucional.
- c) Intercambio: De información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica ofrecidas por LAS PARTES.
- d) Intercambio: De publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes.
- e) Provisión: Gratuita de instalaciones con el objeto de llevar a cabo talleres, cursos, seminarios y reuniones.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos.

Cuando la ejecución de una obligación contenida en este instrumento marco exija egresos económicos, se suscribirá un convenio específico que contendrá

el correspondiente plan de acción, presupuesto detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El plazo total para la ejecución del presente Convenio es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, mismo que podrá renovarse por consentimiento previo de las partes de manera escrita con quince (15) días de anticipación, para lo cual las partes deberán suscribir un adéndum al presente documento prorrogando el mismo y estableciendo las nuevas condiciones, de existir.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichas modificaciones sean justificadas técnica, legal o académicamente.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes podrán someter este pedido al análisis de sus áreas técnicas o jurídicas correspondientes de ser necesario, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

Para realizar la coordinación, ejecución y seguimiento del presente Convenio y del proceso de formación dual, LAS PARTES designarán a los funcionarios que actuarán en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes mediante informes semestrales por cada ciclo académico respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo, presentarán un informe consolidado sobre la ejecución del Convenio.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La

parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en conocimiento de su contraparte su intención de dar por terminado el convenio por mutuo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee dejar sin efecto el mismo;

3. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de LAS PARTES, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare; y,

4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho.

En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, generará la obligación de las partes a suscribir un acta de finiquito, sin embargo, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni entre éstas y los estudiantes o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio, se entiende que ninguna de las partes comparecientes, adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como fundamental para la ejecución de este convenio para el caso de controversias derivadas de su interpretación, aplicación, ejecución o terminación, las partes aceptan solucionarlas de manera amistosa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; de no ser posible una solución amistosa, las controversias producto del presente Convenio se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, y a la falta de acuerdo se ventilarán las controversias en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Convenio y que se adjuntan en calidad de anexos son todos aquellos que se mencionan en los antecedentes relativos a la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito a las siguientes direcciones:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DEL AZUAY:

Dirección: Av. Octavio Chacón 198 y Primera Ciudad-Provincia: Cuenca - Azuay
Teléfono: 0995168103
Mail: itsffc93@gmail.com

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR AMERICAN COLLEGE:

Dirección: González Suarez y Manuel Paredes, Cuenca, Azuay.
Teléfono: 4101753, 0939605737
Mail: institutoamericancollege@gmail.com

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR INTEGRACIÓN ANDINA:

Dirección: Mariscal Lamar 18-77 entre Octavio Cordero y Abraham Sarmiento, Cuenca, Azuay.
Teléfono: 2846215
Mail: inans-3@hotmail.com

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR KEVIN:

Dirección: Paseo Tres de Noviembre S/N, Cuenca, Azuay.
Teléfono: 4073283
Mail: info@itek.edu.ec

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JUAN BAUTISTA VÁSQUEZ:

Dirección: Parque Infantil Sector La Playa
Teléfono: 2240464, 2242297
Mail: itsjbv@yahoo.com

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LUIS ROGERIO GONZÁLEZ:

Dirección: Luis Cordero 7-02 y Tenemaza, Azogues, Cañar.
Teléfono: 224 4352, 224 5770
Mail: tecnológico_lrg@hotmail.com

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ BENIGNO IGLESIAS:

Dirección Calle José Benigno Iglesias y Simón Bolívar Sector Turpug, Biblián, Cañar.
Teléfono: 223 0168
Mail: itsjbi@easynet.net, marcelocobe@hotmail.com

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ANDRÉS F. CÓRDOVA:

Dirección: Av. 24 de Mayo y Che Guevara (instalaciones de la ex u. José Peralta), Azogues, Cañar.
Teléfono: 2244661 Mail: itsafcordova@gmail.com


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN: Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cuatro (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cuenca, a los 27 días del mes de marzo de 2018.




Mgtr. Marcelo Aguilera Crespo
RECTOR INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DEL AZUAY



Mgtr. Sandra Salazar Montesdeoca
RECTOR ITS AMERICAN COLLEGE



Dra. María Rivera Calle
RECTORA ITS INTEGRACION ANDINA



Mgtr. Sandra Pesantez
RECTORA ITS JUAN B. VASQUEZ
RECTORA ITS JOSÉ BENIGNO IGLESIAS
RECTORA ITS ANDRÉS F. CÓRDOVA
RECTORA ITS LUIS ROGERIO GONZÁLEZ



Mgtr. Hernán Samaniego Pesantez
RECTOR ITS KEVIN